

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS, ASISTIDA POR LA MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una Política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
2. Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó el Reglamento de Becas del "CONACYT", siendo reformado con fechas 21 de octubre de 2009 y 16 de febrero de 2018, cambiando su denominación por la de "Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel", en el cual se establece que los tipos de beca que se otorguen al amparo del Programa, podrán ser nacionales y en el extranjero, financiadas mediante apoyos derivados de recursos provenientes del "CONACYT" de manera directa, o a través de los Fondos regulados en la LCyT, así como con recursos de origen externo en los términos de la legislación y normatividad aplicable. Asimismo, podrán ser cofinanciadas con la participación de terceros extranjeros u organismos internacionales, en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente.
3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
4. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance



[Handwritten signatures in blue ink]

un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

5. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del “CONACYT”, programa que tiene como objetivo general el contribuir al fomento, formación y consolidación del capital humano de alto nivel, para incrementar su acervo y satisfacer las necesidades del país, mediante el otorgamiento de becas y apoyos en sus diferentes modalidades.

DECLARACIONES

I. El “CONACYT” a través de su Representante declara que:

- A. Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el “CONACYT”, para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.



- D. La personalidad de la M. en C. María Dolores Sánchez Soler, Directora Adjunta de Posgrado y Becas del “**CONACYT**”, para suscribir el presente instrumento se acredita con el testimonio la escritura pública número 57,851, de fecha 17 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, del entonces Distrito Federal, en la que se establece poder especial para la celebración de actos o instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo, otorgado a su favor por el entonces Director General del “**CONACYT**”; manifestando que a la firma del presente Convenio, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E. La ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el “**CONACYT**”, en virtud de la suscripción del presente instrumento, se llevará a cabo a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.
- F. Con fecha 12 de marzo de 2018, conforme a lo establecido en el “**Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel**”, se publicó la Convocatoria denominada “**Programa de Fomento a las Vocaciones Científicas y Tecnológicas en las y los niños y jóvenes mexicanos 2018**”, en lo sucesivo la “**CONVOCATORIA**”, cuyo objeto es apoyar actividades, proyectos y programas que se desarrollen dentro del territorio nacional y que fomenten el acercamiento de las y los niños y jóvenes a la ciencia, tecnología e innovación.
- G. En el marco de la “**CONVOCATORIA**”, y de acuerdo con las facultades generales que se le confieren a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, mediante el Estatuto Orgánico del “**CONACYT**”, previo proceso de evaluación, se aprobó la propuesta denominada “**Etapa 3: Curso-taller de matemáticas y ciencias dirigido a niños (9-13 años) para la promoción de aptitudes sobresalientes del valle del mezquital en la región de Huichapan, estado de Hidalgo**”, en lo sucesivo el “**PROGRAMA**”.
- H. De conformidad con el presupuesto asignado al “**CONACYT**” en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar recursos al “**SUJETO DE APOYO**” para que cumpla con el objeto del presente Convenio.
- I. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México.



II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal declara que:

- A. Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el Decreto que deroga al Decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.
- B. Tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- C. La Mtra. María Angélica Bravo Cadena, Directora General, está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- D. Tiene establecido su domicilio en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, Código Postal 42411, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1704146.
- F. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.



III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: “Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el “**CONACYT**” en favor del “**SUJETO DE APOYO**”, para el desarrollo del “**PROGRAMA**” denominado: “**Etapa 3: Curso-taller de matemáticas y ciencias dirigido a niños (9-13 años) para la promoción de aptitudes sobresalientes del valle del mezquital en la región de Huichapan, estado de Hidalgo**”.

El objetivo del “**PROGRAMA**” es: a) Identificar a los estudiantes con aptitudes sobresalientes del Valle del Mezquital en la región de Huichapan estado de Hidalgo, quienes serán los partícipes del programa de enriquecimiento extracurricular en áreas afines a las Matemáticas, ciencias Básicas y la Ingeniería. b) Implementar un programa de enriquecimiento extracurricular en áreas de matemáticas e Ingeniería que permita el desarrollo de las vocaciones científicas de niños (9-13 años) con aptitudes sobresalientes del Valle del Mezquital en la región de Huichapan, estado de Hidalgo. c) Analizar los resultados psicopedagógicos manifiestos en los niños con aptitudes sobresalientes, bajo descriptores referidos al desarrollo de competencias acordes a la enseñanza y el aprendizaje de ciencias básicas y la ingeniería.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El “**CONACYT**” con cargo a su presupuesto, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al “**SUJETO DE APOYO**” la cantidad total de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**.

El “**SUJETO DE APOYO**” deberá presentar previo a la entrega de recursos, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) o recibo, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

21

El apoyo se otorgará con recursos fiscales del presupuesto 2018 asignado al "CONACYT", por lo que su aplicación al "PROGRAMA" se deberá realizar invariablemente durante el ejercicio fiscal, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y los comprobantes de gastos de dichos recursos deberán ser del citado periodo.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROGRAMA" deberá efectuar su devolución al "CONACYT", a más tardar el **10 de enero de 2019**, para su reintegro a la Tesorería de la Federación.

TERCERA. ANEXO ÚNICO

El **Anexo Único** que forma parte integral del presente Convenio se compone por lo siguiente:

1. Desglose del recurso asignado.
2. El Cronograma de Actividades, que entre otros, deberá contener los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROGRAMA".

El **Anexo Único** sólo podrá ser modificado por voluntad de las partes, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda, mismos que serán entregados en una sola exhibición, en un término no mayor a **30 (treinta)** días naturales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- b) Vigilar por conducto de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "SUJETO DE APOYO", conforme al contenido del **Anexo Único**.
- c) El "CONACYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

21



QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "CONACYT", exclusivamente a la realización del "PROGRAMA", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y el **Anexo Único** que forma parte integral del mismo.
- b) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROGRAMA" conforme a lo contenido en el **Anexo Único**.
- c) El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la Información Técnica y Financiera que le sea solicitada por el "CONACYT".
- d) Proporcionar al "CONACYT" la información relacionada con los becarios apoyados para conformar la base de Jóvenes Talentos, en la que se deberá incluir el nombre completo del becario, grado, institución, CURP, dirección y monto otorgado a cada uno.
- e) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro de movimientos financieros relativos al "PROGRAMA", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- f) El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROGRAMA", durante un periodo de **5 (cinco)** años posteriores a la conclusión del mismo.
- g) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar de manera inmediata a las Áreas de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- h) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales del "PROGRAMA", de conformidad con lo siguiente:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7 *[Handwritten mark]*

1. Informe Financiero Final, acorde al Desglose del recurso asignado, establecido en el **Anexo Único**, auditado por un Despacho de Auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, en un término no mayor a **10 (diez)** días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del **"PROGRAMA"**, en el que incluirá la solicitud expresa de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, considerando el debido cumplimiento del **"PROGRAMA"** y que los recursos canalizados fueron única y exclusivamente para su desarrollo.
2. Informe Técnico Final, conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Único**, en un término no mayor a **15 (quince)** días naturales contados a partir de la conclusión del **"PROGRAMA"**.

Los Informes mencionados deberán contener los entregables comprometidos, así como la información de la aplicación de los recursos canalizados.

El Informe Financiero Final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos (en caso de existir).

De proceder los Informes Financiero y Técnico finales, el **"CONACYT"** por conducto de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, emitirá la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del **"PROGRAMA"**, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el **"CONACYT"**.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **"CONACYT"** a través de la Dirección de Vinculación adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, llevará a cabo el seguimiento administrativo y financiero del uso de los recursos, así como el seguimiento técnico y evaluación de los resultados del **"PROGRAMA"**.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa al Mtro. Miguel Ángel Espíndola Lugo, como Responsable del **"PROGRAMA"**, quien será el enlace con la Dirección de Vinculación adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del **"CONACYT"**, para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del **"PROGRAMA"**, del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, además de tener la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **"CONACYT"**, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.



7

OCTAVA. CUENTA DE BANCARIA

El “SUJETO DE APOYO” deberá disponer de una cuenta de bancaria para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del “PROGRAMA”, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el “CONACYT”, previo a la entrega de los recursos.

En caso de que el “SUJETO DE APOYO” maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el “PROGRAMA” notificando de ello al “CONACYT” a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, a fin de que se acredite la misma.

El “CONACYT” realizará la transferencia de los recursos de manera electrónica, siendo obligación del/ de la Responsable del “PROGRAMA” cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Los recursos asignados para la realización del “PROGRAMA” no formarán parte del patrimonio del “SUJETO DE APOYO”, ni de su presupuesto.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL .

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del “PROGRAMA” el “SUJETO DE APOYO”, en forma individual o en conjunto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del “PROGRAMA”, el “SUJETO DE APOYO” deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al “CONACYT”, agregando la leyenda: “Proyecto apoyado por el CONACYT”.

El “CONACYT” podrá pactar con el “SUJETO DE APOYO” el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del “PROGRAMA”, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el “SUJETO DE APOYO”.

7

El “SUJETO DE APOYO” se compromete a proporcionar la información del “PROGRAMA” que contenga los objetivos del “PROGRAMA” y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El “SUJETO DE APOYO” se compromete a proporcionar la información del “PROGRAMA” que pudiera ser solicitada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el “CONACYT”, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El “SUJETO DE APOYO” cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del “PROGRAMA” y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El “CONACYT” podrá rescindir el presente Convenio al “SUJETO DE APOYO”, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el “CONACYT” con finalidades distintas a la realización directa del “PROGRAMA”.
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el “PROGRAMA”.
- c) Proporcione información o documentación falsa.
- d) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a su Anexo Único.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el “CONACYT”, a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas podrá sancionar al “SUJETO DE



APOYO” y le notificará su inelegibilidad para ser beneficiado a través de los Apoyos Institucionales por un periodo de **12 (doce)** meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que el **“CONACYT”** determine que el **“SUJETO DE APOYO”** debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos no ejercidos que fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule al **“SUJETO DE APOYO”** para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas deberá notificar al área del **RENIECYT**, dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del **“SUJETO DE APOYO”**.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **“SUJETO DE APOYO”**, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al **“CONACYT”** dichas circunstancias, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al **“PROGRAMA”**, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **“CONACYT”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **“PROGRAMA”**, previa notificación por escrito que se haga al **“SUJETO DE APOYO”** con una anticipación mínima de **5 (cinco)** días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el **“SUJETO DE APOYO”** reembolsará en depósito o transferencia electrónica al **“CONACYT”**, a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al **“PROGRAMA”**, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.



24

Handwritten signature in blue ink.

11/3

En cualquier caso, de devolución de recursos económicos del **"PROGRAMA"**, el **"SUJETO DE APOYO"** tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del **"CONACYT"**, y comprobar la misma mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, para que el recurso devuelto sea identificado.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El **"CONACYT"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"SUJETO DE APOYO"** llegase a ocupar para la realización del **"PROGRAMA"**, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROGRAMA"**, estará bajo la dependencia directa del **"SUJETO DE APOYO"**; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"CONACYT"** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **"SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que el **"CONACYT"** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

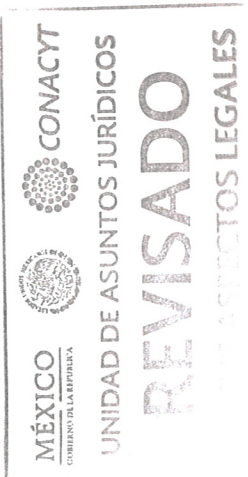
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT**, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROGRAMA"** con fines



políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROGRAMA" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROGRAMA", continúan incluso después de que el "CONACYT" emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en su **Anexo Único** serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y su **Anexo Único**, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



24

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE
EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE
CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, EL 14 DE JUNIO DE 2018, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA
DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"



**M. EN C. MARIA DOLORES
SÁNCHEZ SOLER**
Directora Adjunta de Posgrado y Becas



**MTRA. MARIA ANGÉLICA BRAVO
CADENA**
Directora General

SUPERIOR DE HUICHAPAN
C.C.T. SEP (3E1T0002C



**MTRA. DIMPNA GISELA MORALES
GONZÁLEZ**
Directora de Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE
CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT" Y EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EL "SUJETO DE APOYO".-----
-----CONSTE.-----

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONACYT
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

21